

Estampilla tasa pro deporte y recreación



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

¿Qué es?

Es un tributo creado por la Ley 2023 de 2020 y acogido por el Departamento de Antioquia mediante Ordenanza 41 del mismo año, cuyo recaudo es destinado a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

¿Quién debe pagarla?

La Tasa recae sobre toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Departamento de Antioquia y sus establecimientos públicos, empresas industriales, comerciales y sociales del estado, entidades descentralizadas que posean un capital superior al 50% y entidades descentralizadas indirectas.

Las entidades mencionadas deben retener el valor correspondiente y posteriormente declararlo y pagarlo al Departamento de Antioquia.



¿Cuánto se debe pagar?

La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación es del 1% del valor del contrato y se causa al momento de la expedición de la respectiva cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica.

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas por no pagar la Tasa?

Las consecuencias por el no pago y/o declaración de la Tasa recaen sobre el agente retenedor que no cumpla con sus obligaciones. Dichas consecuencias se traducen en sanciones e intereses por mora.



¿Cómo se realiza la liquidación?

La liquidación la debe realizar el agente de retención y plasmarla en la declaración mensual de la Tasa.

El formulario de declaración, junto con sus instrucciones para diligenciarlo, se puede descargar en el siguiente link:

<https://antioquia.gov.co/images/PDF2/Hacienda/2021/11/nov16formato-declaracion-tasa-prodeporte-recreacion.pdf>

Contratos y convenios exentos

- Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios.
- Convenios y contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
- Convenios y contratos educativos.
- Convenios y contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.





La Tasa en convenios interadministrativos y contratos interadministrativos:

A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Departamento de Antioquia y/o sus entidades, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros. Esto quiere decir que, el Departamento y/o sus entidades no deben practicar la retención cuando transfieran los recursos a la entidad destinataria, sino que será esta entidad la que está en la obligación de retener cuando contrate con terceros.

Ahora, en los contratos interadministrativos, la Tasa será retenida cuando el Departamento y/o sus entidades realicen los respectivos pagos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia